

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 20 de febrero de 2020.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE MÉXICO, DERIVADO DE LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CONFERENCIAS DE PRENSA CONOCIDAS COMO “LAS MAÑANERAS”, DURANTE EL TRANCURSO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/1/2020.

En la Ciudad de México, a las nueve horas con diecisiete minutos del veinte de febrero del año dos mil veinte, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral integrante de la Comisión; y la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral suplente en razón de la lista de prelación aprobada por el Consejo General; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Da inicio la Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, le solicito al Secretario Técnico de esta Comisión que verifique el *quórum* con el fundamento legal para dejarlo establecido.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/3S-ExtU/2020

Mtro. Carlos Ferrer: Le informo que se encuentran presentes la Consejera Adriana Favela, la Consejera Pamela San Martín, y usted, por lo que en términos del artículo 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, existe *quórum* legal para sesionar.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Le voy a pedir señor Secretario que dé cuenta del proyecto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que el proyecto de orden del día consiste en un punto, al que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consulto a las presentes el proyecto de orden del día, al no haber intervenciones, procedamos a su aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta a los Consejeros de la Comisión si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Proceda a dar cuenta del punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El Partido Acción Nacional presentó queja por el supuesto uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, así como la vulneración al principio de imparcialidad atribuible al Presidente de la República, derivado de la realización y difusión de las conferencias de prensa comúnmente conocidas como “Las Mañaneras” durante los procesos electorales locales en Hidalgo y Coahuila.

También denunció el presunto incumplimiento a la pauta por parte de diversas concesionarias, ya que alega, al difundir la conferencia de prensa del Presidente de México no se difunden los spots de los partidos políticos en los tiempos establecidos en la normativa electoral.

Y por último, denunció la supuesta adquisición de tiempo en radio y televisión atribuible a Morena, derivado de que, por conducto del Presidente se difunda la plataforma el diario político de dicho instituto político en el contenido de “Las Mañaneras”, lo que se traduce desde su perspectiva en un posicionamiento indebido frente a otras fuerzas políticas o candidatos.

El proyecto propone declarar improcedente el dictamen de medidas cautelares, a efecto de ordenar que se suspenda la difusión de las conferencias de referencia, porque del análisis integral al contenido de éstas no se advierte de manera evidente

que exista una violación a los artículos 41 y 134 de la Constitución General, toda vez que, por una parte, las conferencias sujeto de denuncia, si bien revisten y contienen información de carácter gubernamental, no trascienden el límite temporal previsto constitucional y legalmente, pues ninguno de los procesos electorales locales ha iniciado el periodo de campañas, y tampoco se aprecia objetivamente que se esté usando el poder público en favor o en contra de un partido político o candidato a cargo de elección popular, o que se estén promoviendo ambiciones personales de índole política a partir de un análisis preliminar.

Por otro lado, se propone declarar procedentes las medidas cautelares, respecto del incumplimiento a la pauta por parte de diversas concesionarias de radio y televisión en los estados de Hidalgo y Coahuila, ya que de la información que obra en autos se tiene que algunas concesionarias de radio y televisión, cuya emisoras tienen cobertura en dichos estados, muestran un porcentaje de cumplimiento menor al que deberían hacerlo, esto es, en el horario en que se llevan a cabo las conferencias de prensa llamadas “Las Mañaneras”, desde el pasado 15 de diciembre hasta el 18 de febrero del año en curso se ha alterado aparentemente el modo de comunicación política constitucionalmente establecido.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Está a la consideración de las integrantes de esta comisión, el proyecto.

Consejera Pamela, por favor.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Empezaría señalando algo que es muy claro, este proyecto tiene previsto un nivel de complejidad no menor, que tiene que ver con una circunstancia que no es la primera vez que abordamos en la Comisión de Quejas, que es este nuevo ejercicio de comunicación que tenemos con el actual Presidente de la República, un ejercicio de comunicación que, en términos de lo que ha establecido hasta este momento el Tribunal Electoral, es un ejercicio que es válido en sí mismo.

Y además creo que en materia de una medida cautelar sigo pensando que no es en sede cautelar donde se determina si el ejercicio como tal de tener conferencias de prensa todos los días, todas las mañanas del año en los días hábiles, es algo válido o es algo inválido.

No le corresponde a la sede cautelar, creo que nos han quedado a deber en los análisis que se han hecho en sede jurisdiccional en cuanto a analizar todos los distintos bienes jurídicos que están en juego, las tensiones que se dan en torno a este ejercicio con las prohibiciones constitucionales, con los derechos y prerrogativas constitucionales, con las reglas que hemos incorporado en un modelo de comunicación política que busca garantizar una equidad en la competencia, creo

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/3S-ExtU/2020

que nos han quedado a deber bastante, pero parto de una primera premisa, en apariencia del buen derecho y preliminarmente estaríamos, para efectos del análisis en un ejercicio que no es inválido en sí mismo en este momento.

Digamos, esto tendría que tener otro tipo de análisis, y creo que sí corresponden al fondo.

¿Qué es lo que sí corresponde a la medida cautelar?, ¿qué es lo que sí tenemos que ver en sede cautelar? Si tenemos un ejercicio concreto, específico, no las conferencias matutinas en genérico intercambiable, sino un periodo específico, que me parece que es correcto que se analice en el proyecto, que es a partir del inicio de los procesos electorales en Coahuila e Hidalgo, y si en esto encontramos algún elemento que permita evidenciar que estamos ante un incumplimiento de las normas en estos ejercicios concretos.

Y tiene esto a su vez una complejidad adicional, porque no tendríamos que ver solo los ejercicios pasados, sino si los ejercicios pasados nos pueden generar una inferencia hacia el futuro, porque todos los pasados ya son hechos consumados, ya se dijo lo que se dijo; todos los futuros, pues en este momento no son completamente ciertos porque, el propio ejercicio no es un ejercicio conocido, no sabemos expresamente qué es lo que se va a decir y cómo se va a decir en ejercicios posteriores.

Pero sí se requiere un análisis del pasado para ver si se advierte una conducta que nos lleva a hacer una inferencia sobre una posible vulneración futura que tendría que atajarse de esta forma. Y voy a poner un ejemplo de una cautelar que recientemente no hace no mucho tiempo se concedió en esta comisión, y que creo que es una lógica muy similar, servidores de la nación.

En los servidores de la nación, no dijimos que fuera ilegítimo que existieran los servidores de la nación, no dijimos que no pudieran realizar las actividades que les corresponde, según, digamos, lo que les han encomendado. Lo que dijimos es que, puedes hacer tus censos, puedes ir a ver lo que tienes que ver, lo que no puedes es decir que vas en nombre del Presidente de la República, lo que no puedes es llevar un chalequito que diga el nombre del Presidente.

Digamos, el cómo era lo relevante en ese caso, no la actividad como tal, y creo que eso es exactamente lo que tendríamos que ver en este proyecto, en particular en algunos apartados específicos de este proyecto.

Y creo que si bien se tiene que dar respuesta a cada uno de los planteamientos del PAN y me parece que, salvo un punto que ahora abordaré, en general se atienden muchos de ellos, y en un sentido que incluso acompaña, hay un punto que es central

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/3S-ExtU/2020

de la queja, me parece, o dos puntos que son centrales, me refiero al ejercicio de las mañanas, no a las televisoras, no a las radiodifusoras, que tiene que ver con si es una propaganda prohibida temporalmente, digamos, o sea, prohibida por el 41 constitucional, y si el ejercicio como tal vulnera o no el principio de imparcialidad, si estamos ante un ejercicio de promoción personalizada que vulnera el principio de imparcialidad.

Y me voy a, primero, enfocar a las partes que estoy de acuerdo con el proyecto. A ver, hablamos de la temporalidad de la propaganda gubernamental prohibida, el 41 constitucional es muy claro, podrá gustarnos o no que sea desde las campañas, a mí me preocupa que en un proceso electoral antes de las campañas haya una difusión de propaganda gubernamental, no solamente ésta, cualquier propaganda gubernamental de gobiernos locales, de gobiernos municipales, de todos los servidores públicos, digamos, pero la Constitución es muy clara, es a partir de las campañas electorales.

Creo que es claro y ya hay precedentes al respecto, y se señalan en el proyecto, en torno a que el ejercicio de esto que están denunciando las conferencias de la mañana sí es propaganda gubernamental, y por ende, está sujeta al 41 constitucional.

Creo que en esta parte tendríamos que fortalecer el proyecto al momento de hacer el análisis, a dejar muy claro, no solamente es que la propaganda gubernamental tiene un límite temporal, que es campañas, esto es meramente propaganda gubernamental, y como tal, está sujeta a límites temporales del 41, es decir, los hechos como tal están sujetos a los límites temporales, no estamos en esos límites, por lo que no procede el dictado de, digamos, es improcedente el dictado de una medida cautelar, cuestión que comparto.

De acuerdo que en términos de lo que ha dicho el Tribunal Electoral, el uso de recursos públicos es un tema que se debe de analizar en el fondo.

De acuerdo que no estamos ante un caso de adquisición de tiempos en radio y televisión por parte del partido político, cierto que no hay señalamientos que generen este beneficio a, incluso retomando las frases que se retoman.

Y voy de acuerdo en que el incumplimiento de pauta, se tiene que ordenar a los concesionarios que no se puede dejar de transmitir la pauta de los partidos políticos, merced a "Las Mañaneras". También ya habíamos tenido un pronunciamiento en este sentido en la Comisión de Quejas cuando esto se analizó en el proceso electoral inmediato anterior.

¿Dónde empiezo a entrar en una diferencia con el proyecto y que me preocupa mucho?, y es una diferencia que no tiene que ver con si comparto o no comparto la conclusión a la que llega el proyecto; es un problema que en mi consideración no tenemos en el proyecto los elementos todavía para llegar a esa conclusión, tendría que hacerse un análisis distinto que nos permitiera llegar a la misma conclusión u otra, no lo sé, y es un análisis como tal de “Las Mañaneras”, de las conferencias mañaneras.

En el proyecto se señala: estos son los temas tratados en cada una de “Las Mañaneras”, el problema no es el tema tratado en “Las Mañaneras”, el problema es cómo se aborda el tema.

Y un ejemplo muy claro es cuando de pronto tenemos propaganda de la del 41 constitucional, que está permitida en cuanto a tema, no así en cuanto a la forma de abordar el tema, es decir, si se hace una propaganda en torno a salud, que es permitido, pero se difunden logros cuando se hace la propaganda en torno a salud, ya no está permitido porque el cómo resulta relevante.

Y lo que advierto del proyecto es que vemos más el qué, que el cómo, y para poder entrar a un análisis sobre la vulneración al principio de imparcialidad, no solo es relevante qué se dice sino cómo se abordan estos temas.

Se me ha acabado el tiempo y lo seguiré abordando en la siguiente intervención.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estoy a favor del proyecto, creo que se está resolviendo conforme ya a los precedentes que nosotros tenemos aquí en la propia comisión, en el sentido de que en relación con estas conferencias conocidas como “Las Mañaneras” en las que son convocadas por Presidencia de la República, pues sí se tocan varios temas, pero creo que aquí también lo importante es en qué temporalidad se hace y también el contenido de las mismas.

Entonces, estoy de acuerdo con que sea improcedente la medida cautelar respecto de la propaganda gubernamental, pues ya que aquí en el proyecto nos dice que no se trata de la prohibición temporal establecida en el artículo 41 constitucional, porque los dos estados que estarían en elecciones a nivel local, todavía no están en la etapa de campañas electorales, las cuales van a iniciar a partir del 25 de abril.

Y eso lo resalto porque, en esas entidades federativas, una vez que inicien las campañas electorales, estas conferencias mañaneras ya no se van a poder transmitir como lo hicimos el año pasado con aquellas entidades federativas donde teníamos elecciones a nivel local.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/3S-ExtU/2020

Entonces, esto hay que tenerlo muy claro, por lo pronto serían improcedentes.

También se está proponiendo que sea improcedente la medida cautelar respecto de la propaganda personalizada, porque no se advierte que las conferencias de prensa que se llevan a cabo de lunes a viernes, constituyan propaganda a favor del Presidente de la República.

Y aquí tenemos que ver los tres elementos que nos marca la propia Sala Superior para acreditar que se tiene una propaganda personalizada, que es el elemento personal, que es obviamente sí, porque sale el propio Presidente de la República, pero el elemento objetivo no se actualiza porque no se están exaltando las cualidades o tributos personales del propio Presidente, o enaltezca o destaque la propia figura del Presidente. El elemento temporal tampoco se actualiza porque como ya dije, todavía no estamos en las campañas electorales en Hidalgo y Coahuila.

También, como lo hicimos la vez pasada, en el tema del uso indebido de recursos públicos que se está denunciando, pues en relación con eso se dice que se resolverá en el fondo del asunto.

Lo que sí se está diciendo que es procedente es en relación con nueve concesionarias que han dejado de transmitir la pauta ordenada por el INE, en un horario de 6:00 a 9:59 de la mañana. Y aquí también ya como lo dijimos antes, las concesionarias tienen la obligación de transmitir la pauta que les manda el INE; si ellos quieren estar transmitiendo parte de la propia conferencia denominada como mañanera, es su responsabilidad y es de acuerdo con sus propios esquemas de difusión de la información, pero la obligación ahí está.

Entonces aquí es lo importante, de que hay concesionarias que no han estado cumpliendo con la pauta y, entonces, en ese caso sí sería procedente la medida cautelar, pues para obligarlos a que se transmita esa pauta.

Yo tengo algunas observaciones de forma que no modifican el sentido del proyecto, es adicional un párrafo en la página 46, decir que la Sala Regional ya señaló que en ningún momento se le atribuye a título personal estas conferencias, y la propuesta de eliminar un párrafo en la página 47, donde se empieza como analizar el uso de recursos públicos.

Y nada más también destacar que estamos resolviendo conforme al precedente que ya tenemos, el cual no fue impugnado, quedó firme y que también se está resolviendo con lo que finalmente también la Sala Regional Especializada determinó al momento de resolver el fondo del asunto anterior.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Voy a hacer uso de la voz porque las cuestiones que comenta la consejera Pamela, de verdad que abren a un muy buen debate.

También anuncio que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula y voy a señalar esto:

Me parece que el tema, coincido quizá consejera Pamela, que al momento de resolver el fondo, se nos quedó a deber argumentativamente, por los sistemas constitucionales que tenemos, unos que atienden a la equidad en la contienda electoral, que puedo alinearlos en el 134, el exigir la imparcialidad en el uso de recursos y la neutralidad en el actuar de los propios servidores públicos, frente a las libertades y el modelo electoral que tenemos.

Pero se ha diseñado de tal forma que tenemos que hacerlos compatibles y armónicos, si no mal recuerdo, la primera vez que discutíamos el primer caso que tuvimos de este tipo, pues señalábamos que éste es un tema que se iba a ver en el fondo, que se tenía que analizar en el fondo para ver si había tensiones y cómo se liberaban las tensiones, y cómo se armonizaban.

Se hizo un análisis particularizado, así como seccionado de propaganda personalizada, de uso de recursos, y eso impide ver lo integral de los modelos y de los sistemas, pero bueno; y eso además no fue impugnado, entonces, en Sala Superior y entonces como no fue impugnado, la Sala Regional Especializada se queda como la primer instancia resolutoria del procedimiento, quizá con un enfoque de constitucionalidad menor que si se hubiera planteado a la Sala Superior para ver alguna tensión en cuanto al cumplimiento o no de los elementos para la infracción.

Entiendo que por eso no se llegó a ese nivel constitucional más abstracto que hubiéramos pensado.

Pero hoy el tema que nos ocupa, viene con planteamientos similares que tiene retos similares, frente a las medidas cautelares, y me detengo a esto porque en medidas cautelares sí tenemos más limitaciones para hacer los análisis.

Coincido en que deben de ser improcedentes las medidas cautelares, la razón de uso indebido de recursos, pues porque eso es un tema que va a fondo y coincido también con la eliminación del párrafo que se sugiere en la página 47, porque de alguna manera eso ya toca el fondo, entonces habría que eliminarlo y quedarnos nada más en eso, que es un estudio que se hará en el fondo, de cuando se analice el fondo del asunto porque ha sido congruente esta comisión en eso.

En el tema de la propaganda personalizada, me parece que sí puede devenir en propaganda personalizada, puede constituirse, en el caso concreto no se dan las situaciones, pero el análisis que hacemos es a partir de los elementos que también ya tenemos definidos, por ejemplo, en la propaganda gubernamental decimos puede venir en una propaganda gubernamental, pero no tenemos esos elementos; en la promoción personalizada nos detenemos en esos tres elementos que de alguna manera también fue el enfoque que tiene la Sala Regional Especializada, en el sentido de que sí, hay un elemento personal, hay un modelo de comunicación de parte de un órgano de gobierno que ha estado utilizándose desde el inicio del gobierno y que es el que tenemos que verificar si entra en tensión o no.

El cómo sería importante, pero creo que el proyecto se hace cargo al hacer el análisis del elemento objetivo y el elemento temporal, dice: el elemento personal sí se acredita porque obviamente está el Presidente en “Las Mañaneras”, en el medio de comunicación, sin embargo, cuando habla del elemento objetivo lo que hace es a partir del análisis completo que ellos tuvieron a la vista y que nada más se nos presenta en resumen en el proyecto, porque sería imposible que todas “Las Mañaneras”, desde diciembre, del 15 de diciembre, creo que son las que tenemos fuera transcrito.

Me parece que sí se hace cargo de que, y deja clara una premisa y eso es lo importante, no se aprecian frases que pretendan vincular directamente los rubros de gobierno con su persona, ni algún elemento que implique, que pretenda posicionarse indebidamente ante la ciudadanía, si esos elementos se dieran, ahí entra el cómo, entonces el análisis de nosotros, la conclusión podría ser diferente, pero en este caso no se da, eso se hace a partir del estudio de “Las Mañaneras” que antes nos pusieron temático, pero que ellos mismos, esto es por efecto de orden y hacer más sencillo el proyecto, pero que lo tuvieron en cuenta.

Y en el temporal también dice esta conclusión que: no se genera la presunción de que la propaganda denunciada tenga por objeto incidir en la contienda y creo que éste es un tema de los que usted plantea Consejera, si nosotros tuviéramos elementos de este modelo de comunicación, que advirtiéramos que puede incidir en la contienda, ahí estaría el análisis, pero en este caso no existen, yo coincido con la propuesta del proyecto, que no existen esos elementos a partir del desglose de la temática de “Las Mañaneras”.

Y en otra parte, me parece también que cuando se hace el análisis de lo que es la pretendida adquisición de tiempos en radio y televisión, se llega a la conclusión también a partir del análisis concreto en el que se fijan algunas posiciones de lo que se dice en “Las Mañaneras”, y eso porque lo trae a colación el propio quejoso, entonces, lo que se dice en “Las Mañaneras” lo está vinculando y le está dando un

sentido, dice: en este sentido pues no tenemos elementos para determinar que hay una adquisición que viole la prohibición que tenemos establecida.

Y obviamente tenemos la procedencia de la solicitud de medidas en aquellos casos en que hay una vulneración a la transmisión de pautas ordenadas por el INE, entonces creo que el proyecto sí se hace cargo conforme a los precedentes y también se hace cargo de dejar en claro que si existieran esos elementos en medida cautelar podríamos atenderlo.

Hoy por hoy, en el enfoque que se da de “Las Mañaneras”, en todos los cuadros temáticos que aparecen a partir de la página 10, me parece que se sustentan estas afirmaciones que se tienen, tanto en el elemento objetivo como en el elemento subjetivo, de ahí que yo estaría de acuerdo con la propuesta que se formula, presentaría algunas observaciones de forma en algunas páginas particulares, y precisamente en una de ellas la sugerencia en la página 43 en matizar este tema de la propaganda electoral que puede devenir en propaganda gubernamental.

Hacer unas precisiones nada más, la eliminación del párrafo que se comentaba, y algunas otras netamente de forma que se las pasaría aquí anotadas en el propio proyecto que leí.

No sé si en segunda ronda, supongo que la consejera Pamela, le doy el uso de la voz.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En qué sí coincido con usted, en el proyecto sí se afirma que no hay una exaltación, elevación o realce desproporcionado, desmedido, injustificado del nombre, imagen o atributos del Presidente, no se aprecian frases que presenten vincular directamente los logros a su persona, ni algún elemento que implique o pretenda posicionarse indebidamente ante la ciudadanía, o que pretenda desequilibrar o influir en los procesos electorales, sí dice que no se presentan, estos elementos, digamos, que podrían darse y que podrían llevar a una cautelar.

El problema es que se afirma en el proyecto, pero no hay ningún elemento, pueden haber revisado y no pongo en duda la revisión que hizo la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el detalle es que cuando se está resolviendo no se resuelve si la Unidad lo revisó o no lo revisó, se resuelve lo que tenemos en el proyecto para compartir o no la conclusión.

Porque hay un conjunto de afirmaciones en el proyecto que yo no comparto, respecto de cómo mira la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el caso que estamos analizando, y eso puede significar que no comparto el análisis que hicieron, pero no lo sé, porque no tengo los elementos, no sé si ellos quieren convertirlo en

un caso súper grave, súper grave para actuar, pero es que yo consideraría que con una gravedad media estaríamos más que cubiertos, y capaz el caso no me da para la gravedad media.

Entonces, con independencia que tengamos una diferencia entre la Unidad y otra postura, no llevaría una conclusión distinta, eso es posible, pero no tengo los elementos en el proyecto para poder llegar a esa conclusión o no llegar a esa conclusión.

Y por qué digo que hay premisas de las que parte la propia Unidad que bajo ninguna circunstancia puedo compartirlo, dice en la página 42, antes del caso concreto, dice “de tal forma el artículo 134 constitucional prevé una directriz de medida, entendida esta como un principio rector del servicio público”, no prevé una directriz de medida, prevé una prohibición expresa, clara, no pueden, tiene que ser imparcial el uso de recursos públicos sin influir en equidad de la competencia.

No es para que nos measuremos y seamos buena gente y en la medida de lo posible lo cumplamos, no y que éticamente seamos servidores públicos intachables, no es una cuestión ética, es una cuestión de obligaciones, creo que puede ser, si lo reformulamos, podemos tener menos diferencias.

Si nos vamos posteriormente a cuando, creo que una forma, digamos, una parte del análisis que quisiera ver en el proyecto en lo que tiene que ver con promoción personalizada y en particular vulneración al principio de imparcialidad, una parte sí se aborda en el tema de adquisición, pero cuando entramos a este tema, sí importa donde se coloca porque es qué estoy combatiendo, pero cuando entramos al tema adquisición también tenemos algunas afirmaciones que yo no, tampoco hay forma en la que yo pudiese acompañar esa forma de mirarlo.

Dice el proyecto que, en efecto, bajo la apariencia del buen derecho de las conferencias bajo estudio, no contienen manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo hacia una opción electoral, ello porque no existe una línea de exclusiva narrativa que genere, sin duda alguna, un mensaje electoral, a ver, ojo, que creo que de pronto confundimos lo que tenemos que son las libertades, por ejemplo, de los partidos políticos, las libertades de los particulares con las obligaciones de los servidores públicos.

Los particulares pueden hacer todo aquello que no está prohibido, y para que nosotros limitemos la libertad de un partido, sí tiene que ser claro, inequívoco, sin ninguna otra interpretación posible, que se esté incumpliendo una prohibición constitucional, porque si no estamos en el plano de libertades.

En los servidores públicos hay obligaciones, tienen que hacer aquello que expresamente está establecido, y aquí tenemos una obligación expresa, tienen que conducirse bajo el principio de imparcialidad sin influir en la equidad de la competencia de los partidos políticos.

No es que no haya ninguna interpretación posible, porque de pronto creo que olvidamos de dónde surge esta disposición constitucional, esta disposición constitucional surge del 2007, ¿por qué surge en el 2007? Por el 2006.

¿Qué pasó en el 2006? Se llama Vicente Fox, Vicente Fox alguna vez dijo: “voten por Felipe Calderón, él es la opción y ustedes no deben de votar por Andrés Manuel”, no, jamás dijo eso, decía: “no cambiemos de caballo, cambiemos de jinete”, decía, “si seguimos por donde vamos, México es y será una gran potencia y tal, tal”.

Todo eran frases, de hecho, lo que se le critica a la validez de la elección que metió el Tribunal Electoral es que dijo que en México no hablamos en doble sentido, que no entendemos las metáforas, que somos bien menso y todo es como o lo decimos directo o no nos entendemos nunca.

Pero es ese contexto el que lleva esta reforma, ¿cómo entonces la interpretamos de forma contraria a eso?, me parece que esto no es algo que podamos compartir, lo diré en tercera ronda.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Voy a hacer uso de la voz en segunda ronda, porque es relevante lo que se plantea, a ver, me parece que el 134 tiene dos posiciones: una, principio de imparcialidad, y ahí es duro en recursos; el otro principio, el otro que subyace, que es atinente a la actitud de los servidores se llama neutralidad, y en ese principio de neutralidad, que va lineado a la equidad de la contienda, está la medida, que también ya se ha estudiado constitucionalmente, y se ha señalado que los servidores públicos en el comportamiento, lo que tienen es un deber de medida frente a lo que dicen y lo que hacen, porque se ha vinculado eso con los deberes y los derechos que tienen como servidores públicos. Por eso entiendo este párrafo de la medida.

Entonces, sí, porque al principio dice “imparcialidad sin influir”, y esto a lo mejor la entrada y luego los conectores son importantes, porque dice de tal forma, no, igualmente el artículo 134 constitucional prevé también la directriz de medida o de neutralidad dentro de éste, en el comportamiento de los servidores públicos, pero me parece que es cómo decimos las cosas.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/3S-ExtU/2020

Y luego sí tenemos también otra parte importante en donde quizá la primera parte es un tema que en medida cautelar se nos ha señalado que debe ser así, que debe ser manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas.

Pero también la propia argumentación deja abierto, dice, o alguna otra manifestación que en sí misma pudiera tener un impacto real o poner en riesgo la equidad en la contienda.

Y me parece que ahí es donde abre la posibilidad de los análisis posteriores, reitero, frente al resumen que se nos hace en anteriores ocasiones, que yo entiendo que se hace así por efectos didácticos en las propias resoluciones, es que tenemos estas afirmaciones que se constatan con lo que podemos leer de las actas circunstanciadas que constan en el expediente, que tiene que ver con lo que se dijo en “Las Mañaneras”.

Entiendo en la lectura si es expediente y el proyecto, pero también hay algo importante que resaltar, el propio partido no nos pone sobre la mesa una particular situación que él sienta la afectación en la equidad de la contienda, él trae una argumentación general como la traía en la ocasión también anterior en la queja, en la que nos está poniendo los modelos y los sistemas en tensión.

Entonces, frente a esa situación, entiendo la postura del proyecto, retoma las particularidades que nos presentan en la queja, porque estamos en medidas cautelares para hacer ese análisis, y a partir de ello, el resumen que hace, que tiene su aval en las actas circunstanciadas de lo que se dijo en “Las Mañaneras”, a partir de eso, formula sus propias afirmaciones y conclusiones o inferencias.

Y me parece, lo importante consejera Pamela, y ahí sí es importante, que deja estos espacios claros en los que si hay algo en el cómo que se tenga atender, se atenderá por esta comisión, porque ese modelo que hoy ha sido válidamente sostenido desde la jurisdicción al momento de resolver las infracciones, lo que sí no puede ser es frontal al momento de los procesos, ya lo decía la consejera Adriana, una vez que entremos en campaña, se tendrá que aplicar la misma lógica, el cómo va a ser relevante.

Pero este caso en particular, ni siquiera el propio quejoso nos pone la alerta, sino que él nos sigue hablando del modelo, de la tensión que hay, cosa que ya comentamos que en un momento no fue resuelta, sino fue atendida de manera en cada uno de los apartados.

A ver, sí, con mucho gusto le acepto una pregunta, consejera Pamela.

Consejera Electoral Pamela San Martín: A ver, yo advierto, con independencia de si coincidimos o no coincidimos en algunas cuestiones, yo advierto una cierta contradicción entre la premisa que exigimos y el análisis que hacemos, decimos: “tienen que haber manifestaciones explícitas, unívocas, inequívocas de apoyo o rechazo...”, o sea, lo ponemos con una traba muy, muy dura para que pudiésemos conceder una medida cautelar; pero cuando, posteriormente, en este mismo apartado empezamos a analizar la mañanera del 12 de febrero y la de no sé cuándo y la de no sé cuándo, de pronto, después de decir lo que se dice hacemos una interpretación, en la que decimos, por ejemplo: “aparentemente hace referencia o comparativo a administraciones o políticas públicas anteriores”, “utiliza las palabras «adversarios» para referirse a personas críticas de su cuestión, en específico, respecto a su edad y estado de salud”, “se observa que se refiere a personas que han promovido juicios de amparo”.

O sea, nos estamos metiendo en la cabeza del Presidente y estamos interpretando a quién se refiere, estamos interpretándolo a partir de una posibilidad. Digo, y lo que voy de acuerdo es que no hay una referencia directa a ningún partido político, en esa parte no tengo ni una.

Pero como nosotros lo estamos abordando pareciera contrario a la premisa que estamos estableciendo, yo sí puedo hacer una interpretación, digamos, suave, respecto de lo que pues, a simple vista, se advierte. Y es mi interpretación, habrá quien podrá decir, digo, el PAN considera que cuando dicen que “los adversarios” se refiere a los partidos políticos. De pronto puede ser, puede ser otra cosa.

Pero aquí afirmamos a quién se refiere, exigimos que lo diga expresamente para bajarlo, pero nosotros lo interpretamos como una de las opciones que existen, ¿no es esto una atención que de pronto no contribuye al fortalecimiento del expediente?, punto uno.

Y punto dos decía, bueno, hay una diferencia entre el expediente y el proyecto, y el proyecto permite que te remitas al expediente, pero, ¿estamos resolviendo el proyecto o se nos circuló el expediente?, esa sería la pregunta, porque a mí no se me circuló el expediente, se me circuló el proyecto.

Por su respuesta, muchas gracias.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Voy a empezar por la última, porque siempre está a disposición en la Unidad, para su consulta, siempre están los proyectos. No, no se nos circula el expediente nunca, el expediente lo podemos ir a consultar. Entonces, en esa medida lo leemos.

Y además también lo tenemos en YouTube, porque como se nos circuló ayer y podíamos ver todas “Las Mañaneras” en la memoria de la Internet, por si había alguna duda, por si había duda.

Pero bueno, más allá de eso, de este tiempo, lo que sí quisiera ver es cómo entiendo esta parte argumentativa del proyecto; lo entiendo porque esa es una parte fuerte que el PAN nos está planteando “es que mira, dice adversarios”, y adversarios, entonces, lo tenemos que ver en este sentido, por eso entiendo que se hace cargo de una mayor fortaleza argumentativa para decir cómo en los diferentes momentos que utiliza la palabra adversario dentro de “Las Mañaneras”, pues tiene sentidos diferentes, en unas es para las personas que promuevan los amparos, en otras es para esto. Para señalarle al Partido Acción que, al menos en apariencia del buen derecho, este término de adversarios no quiere decir partido político.

Así es como entiendo el contexto del análisis que se hace, no lo veo que se contradiga, sino que lo veo más sobre la base de la exhaustividad, del planteamiento concreto que nos viene formulando en la queja.

Ahora sí, en segunda ronda, consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Quiero intervenir, porque esta parte que señala la consejera Pamela San Martín, donde se está diciendo que no contiene manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas, es también para hacer referencia al elemento subjetivo que se está requiriendo para precisamente analizar un mensaje.

Y entonces, lo que se está viendo es si en ese mensaje se está haciendo un llamado al voto, se está haciendo una referencia de manera explícita a una candidatura, a algún partido político, o que se esté haciendo también una referencia a una plataforma electoral para poderlo tener como un mensaje que tuviera una intención de influir en una contienda electoral.

Entonces, esos vocablos se utilizan en ese preciso contexto para poder analizar lo que se está poniendo a consideración.

Y luego también coincido, o sea, como el PAN denuncia ciertas expresiones y éstas son: “nuestro movimiento busca la transformación del país, lo que hacemos no les gusta a nuestros adversarios, quienes pretenden mantener la corrupción como forma de gobierno, los que conforman la mafia del poder, nosotros vamos a acabar con la corrupción del antiguo régimen, no les gusta a nuestros adversarios”.

Por eso también entiendo que, en esta parte del proyecto, se hace un análisis más detallado en relación con esas expresiones, precisamente para ver si se refiere a

adversarios políticos, a un partido político en concreto, a un candidato, alguna persona en particular que se dedique obviamente a la política, y que esté conteniendo para un cargo de elección popular, o se está haciendo en un contexto diferente.

Entonces, también por eso entiendo esta referencia que hay en relación con el análisis del contexto en donde el Presidente de la República está utilizando esas frases, ¿no?

Consejera Electoral Claudia Zavala: En tercera ronda, consejera Pamela, por favor.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Solamente inicio diciendo, tenía toda la intención de verlo en YouTube, pero son 51 conferencias mañaneras, promedio hora y media se circuló el proyecto el día de ayer a las 4:30 de la tarde, ni dejando de dormir toda la noche, y miren que duermo poco, habría podido echarle un ojo a las mismas.

Pero con independencia de si le podía echar un ojo, si podía consultar el expediente, lo que estamos resolviendo es un proyecto y en un proyecto deben de venir los elementos y los argumentos.

Insisto, yo no tengo claro que llegaría a una conclusión distinta a la que llega la Unidad, porque el problema es que no tengo los elementos que tomó en cuenta la Unidad. Tengo las conclusiones a las que llegó y bajo esas conclusiones sería correcto llegar a un improcedente en una sede cautelar.

El problema es que al no tener los elementos por los que llegó a esas conclusiones, no puedo compartirlas o no compartirlas. Y me parece que lo correcto en un proyecto es que venga esta información.

Yo en este momento no, yo lo que solicitaría es que se devuelva el proyecto para que se incorporen estas razones, incorporando estas razones se podrá acompañar o no acompañar.

Insisto, no me estoy metiendo en una discusión de fondo del asunto, eso será de la Sala Regional Especializada y esperemos que nos quede a deber menos la segunda vuelta que conozca del mismo, y que contribuya.

Pero creo que hay una parte que no podemos perder de vista, ¿y por qué se vuelve tan relevante que estos razonamientos estén en este proyecto? Porque no estamos ante cualquier tipo de propaganda, no estamos ante cualquier ejercicio, es un ejercicio muy particular, es un ejercicio en el que tenemos al Presidente presente

todos los días del año, en una conferencia que es reproducida al menos parcialmente en todas las estaciones de radio, en todos los canales de televisión, o que al menos en referencia es retomada en todos los noticieros, que la tenemos en redes sociales en todo momento, que tiene un impacto evidente.

Eso no significa bueno o malo, es un impacto evidente, y en la que la presencia primordial es la del Presidente de la República, un servidor público específico que, además, tiene una vinculación clara y directa con un partido político que es el partido del que él era Presidente, que él fundó ese partido político.

No podemos obviar el contexto en el que se da y en el que tenemos que ser particularmente cuidadosos para ver este “cómo”.

Si se ha cuidado el “cómo”, pues la difusión de propaganda gubernamental está permitida. Me parece que no debiéramos de no tener límites a la difusión de propaganda gubernamental, no solamente en el caso del Presidente de la República, pienso en las administraciones anteriores, pienso en gobernadores, pienso en presidentes municipales, creo que en sí tendría, es lamentable cómo se atendió el mandato de la Suprema Corte para poner límites, digamos, regular la difusión de propaganda gubernamental. Creo que esa parte es muy lamentable la regulación que tenemos.

Pero con independencia de eso, creo que es un ejercicio muy particular que requiere de otro análisis, y yo no puedo pronunciarme por declarar improcedente una medida cautelar si no tengo asentado en el proyecto de menos la información por la que se llega a la conclusión que se llega.

Yo pediría y pediría que se sometiera a votación la devolución del mismo para incorporar estos argumentos y que nos permita llegar a la conclusión correspondiente.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Generalmente soy muy abierta en las devoluciones, pero en este caso yo veo el esfuerzo de la síntesis que se nos presenta en el proyecto, sobre todo que la Unidad Técnica de lo Contencioso, cuando veía temas que pudieran relacionarse con alguna posición que pudiera afectar los describe, normalmente describe los temas, pero aquí si dice: “el Presidente afirmó esto en este sentido...” y creo que tuvo ese cuidado para proporcionarnos los insumos que avalen la propuesta que se nos formula, de tal forma que con mucho gusto someteré a votación la devolución.

Pero por estas argumentaciones, porque creo que la Unidad Técnica sí tuvo ese cuidado de darnos estos elementos, yo estaría rechazando la propuesta que se nos hace de la devolución porque me parece que en medida cautelar los elementos que

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/3S-ExtU/2020

nos están presentando son suficientes, quizá en fondo tendríamos que hacer mayores descripciones y todo, pero eso tendrá que ser en fondo, en apariencia del buen derecho, los elementos que se nos presentan a mí me convence la conclusión a la que arribamos, por eso no votaré a favor de esa devolución, sin embargo la someteré a consideración en los términos reglamentarios.

Una moción, con gusto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Quisiera nada más proponer, envíe algunas cuestiones con independencia de, creo que se tiene que devolver, hay cuestiones que creo se pueden matizar algunos errores de forma para que se pudieran valorar, pero insisto, coincido en muchos de los puntos, creo que esta parte se tiene que analizar de una forma distinta y no tengo los elementos para poder hacerlo y por eso insistiré en la propuesta de la devolución.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Con mucho gusto, consejera Pamela.

Entonces, le pediría al señor Secretario, primero sometemos la propuesta de la consejera y dependiendo de eso, pues ya continuamos con las votaciones.

Mtro. Carlos Ferrer: Les consulto si están de acuerdo con la propuesta de la consejera San Martín, en el sentido de que el proyecto sea devuelto para el análisis en los términos por ella propuestos.

Fue rechazada por mayoría de dos votos, la propuesta de devolución.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Entonces procedemos, por favor, a la votación del proyecto con las observaciones presentadas tanto por la Consejera Adriana, por mi parte y las que nos hará en el sentido de los matices de la Consejera Pamela.

Mtro. Carlos Ferrer: En los términos que usted ha descrito Presidenta, les consulto si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por mayoría de dos votos a favor de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta de la Comisión, con el voto en contra de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/1/2020, por el que se declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/3S-ExtU/2020

Consejera Electoral Claudia Zavala: Siendo las 10:03 horas, damos por concluida esta sesión, toda vez que se ha agotado el orden del día.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN
RÍOS Y VALLES
CONSEJERA ELECTORAL**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**